



SERIE B Nº 0499692

9242

NÚMERO: 1,619

KARDEX: 110497

MINUTA: 1,548

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL LOTE V  
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:

PERUPETRO S.A.

Y DE LA OTRA PARTE:

GMP S.A.

\*\*\*\*\*  
EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 Y EL ARTICULO 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.

===== C O M P A R E C E N =====

PERUPETRO S.A., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20196785044, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA DRA. ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE PROFESIÓN: ABOGADA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08203459 SUPRAGANTE ELECTORAL, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL (E), FACULTADA SEGÚN ACUERDO DE DIRECTORIO N° 023-2010 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2010, LA QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. =====

Y, DE LA OTRA PARTE, GMP S.A., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20100153882, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA REPÚBLICA 4675, SURQUILLO, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS DIRECTORES Y APODERADOS, SR. FRANCISCO JAVIER DULANTO SWAYNE, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08254231, SUPRAGANTE ELECTORAL Y SR. MARIO GERMAN OSCAR ALVARADO PFLUCKER, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: INGENIERO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08216132 SUPRAGANTE ELECTORAL, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00025 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 00636592 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

LOS OTORGANTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE EXHIBIERON, PROCEDEN CON CAPACIDAD LEGAL, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN Y ME HAN HECHO LLEGAR UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO LO ELEVE A ESCRITURA

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

4292

PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN EL MINUTARIO, CON EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA: =====

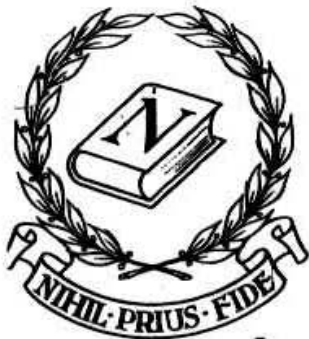
Sirvase usted Extender en su Registro de Escrituras Publicas una donde Conste por el presente documento, el Acuerdo de Prórroga al Contrato de Servicios de Explotación en el Lote V, que celebran de una parte PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, con RUC N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, debidamente representada por la Dra. Isabel Mercedes Tafur Marín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08203459, en su condición de Gerente General (e), facultada según Acuerdo de Directorio N° 023-2010 de fecha 25 de febrero de 2010, en trámite de inscripción ante Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, GMP S.A., con RUC N° 20100153832, con domicilio en Paseo de la República 4675, Surquillo, Lima, debidamente representada por sus Directores y Apoderados, Sr. Francisco Javier Dulanto Swayne, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08254231 y Sr. Mario Germán Oscar Alvarado Pflucker, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08216132, según poderes inscritos en el Asiento C00025 de la Partida Electrónica N° 00636592 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; según los términos y condiciones siguientes: =====

**Cláusula Primera : Antecedentes** =====

- Mediante Decreto Supremo N° 038-93-EM, de fecha 10 de septiembre de 1993, se aprobó el Contrato de Servicios de Explotación del Lote V, en adelante el Contrato, el mismo que fue elevado a Escritura Pública el 21 de octubre de 1993 ante Notario Público de Lima, Ricardo Fernandini Barreda, celebrado entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y GMP S.A. =====
- Mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EM, de fecha 26 de septiembre de 2002, se aprobó la Modificación del Contrato, a fin de incorporar un Programa de Trabajo Adicional que contemple aumentos en la retribución a GMP S.A. por producciones incrementales, derivadas de las inversiones en el mencionado programa. =====
- En atención a dicha modificación, el acápite 3.1 del Contrato quedó redactado de la siguiente manera "El plazo para la explotación de Hidrocarburos es de veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato. Este plazo será prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes por un plazo de diez años, contados a partir del día anterior al vencimiento del contrato, siempre que se



Ministerio de Energía y Petróleo  
Registro de Personas Jurídicas



cumpla con ejecutar las obligaciones del Programa de Trabajo Adicional descrito en el acápite 4.7." -----  
Mediante Acta del Comité de Supervisión de fecha 13 de abril de 2007, PERUPETRO confirmó a GMP S.A. su conformidad con el cumplimiento del Programa de Trabajo Adicional del Contrato. -----  
Mediante Cartas N° GMP 272-2009 y N° GMP 092-2010, de fechas 17 de junio de 2009 y 17 de febrero de 2010, respectivamente, el Gerente General de GMP S.A. solicita se concrete la formalización de la prórroga en el Contrato por un período de diez (10) años para la explotación de Hidrocarburos. -----  
Mediante Memorando N° CONT-GFST-0202-2010, de fecha 25 de febrero de 2010, la Gerencia de Contratos de PERUPETRO alcanza el Informe Técnico N° GFST-0201-2010, a través del cual se concluye el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Trabajo Adicional establecidas en el Contrato. -----  
En tal sentido, habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones del Programa de Trabajo Adicional, resulta procedente desde el punto de vista legal y contractual implementar la prórroga por diez (10) años para la explotación de hidrocarburos. -----

**Cláusula Segunda** -----  
En virtud a lo establecido en el numeral 3.1 del Contrato, las partes han acordado prorrogar por un período de diez (10) años, el plazo para la explotación de hidrocarburos, contados a partir del día anterior al vencimiento del mismo. -----

En consecuencia el plazo total de vigencia del Contrato es de treinta (30) años. -----

Rige en todo lo demás, los términos y condiciones establecidos en el Contrato. -----

Las Partes, en señal de conformidad suscriben el presente documento en dos originales, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diez. -----

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN -----

FIRMADO POR GMP S.A. LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER DULANTO SWAYNE Y MARIO GERMAN OSCAR ALVARADO PFLUCKER -----

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR: JORGE ALBERTO OLIVERA ESTREMADOYRO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 06959 -----

INSERTO NUMERO UNO: -----

TRANSCRIPCIÓN -----

ACUERDO DE DIRECTORIO -----

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

403R

APRUEBAN EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL LOTE V

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 26-2001 del día viernes 21 de diciembre de 2001, el Directorio:

Visto el Memorandum No. SUPC-GFST-1400-2001 mediante el cual la Gerencia General somete a consideración del Directorio la Modificación del Contrato de Servicios Petroleros del Lote V suscrito con GMP, con el voto aprobatorio de los Señores Directores presentes, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 038-93-EM, de fecha 10 de setiembre de 1993 se aprobó el Contrato de Servicios Petroleros para el Lote V, el mismo que fue celebrado entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y GMP S.A. y elevado a Escritura Pública el 8 de octubre de 1993.

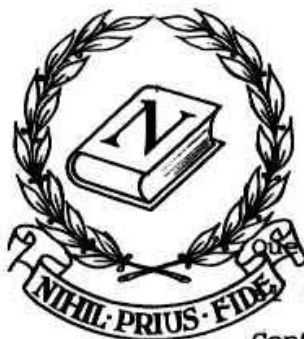
Que, a partir del 18 de noviembre de 1993, fecha en que entró en vigencia la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. asumió los derechos y obligaciones del contratante en los contratos existentes celebrados al amparo de los Decretos Leyes No. 22774 y No. 22775.

Que de acuerdo con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley No. 26221, los contratos que estuvieron vigentes en la fecha que entro en vigencia dicha norma continuaban sujetos a las normas legales a las que hace referencia la Primera Disposición Final de la referida ley en cuanto les sea aplicable, en consecuencia el Contrato de Servicios Petroleros para el Lote V se rige por los Decretos Leyes No. 22774 y No. 22775.

Que la empresa GMP S.A. mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2001 solicitó a PERUPETRO la modificación del Contrato de Servicios Petroleros del Lote V a través de la ejecución de un Programa de Trabajo Adicional, habiendo llegado las Partes a un acuerdo al respecto.

Que, el Gerente de Supervisión de Contratos, sustenta a través del Memorandum No. SUPC-GFST-1400-2001, el Proyecto de Modificación del Contrato el cual refleja el acuerdo al que han llegado las partes respecto de la modificación a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y GMP S.A. una vez que se emita el Decreto Supremo aprobatorio;

Que, la comisión de negociación mediante Informe sustentatorio No. SUPC-1402-2001, sobre la mejora de retribución para producción adicional proveniente de nuevas inversiones Lote V, concluyen que desde el punto de vista técnico, económico y legal es procedente dicha modificación;



SERIE B Nº 0499694

9244

Que corresponde al Directorio elevar al Ministerio de Energía y Minas para trámite de aprobación por Decreto Supremo y, con su conformidad, los Contratos de Licencia, de Servicios y otros para la Exploración y Explotación o Explotación de Hidrocarburos de conformidad con lo establecido en el literal m) del Artículo 38° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A. =====

Con el No. D/098-2001 ACORDÓ: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Servicios Petroleros del Lote V, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y GMP S.A.
2. Encargar a la Administración, remita el Proyecto de Modificación a que se refiere el numeral precedente, al Señor Ministro de Energía y Minas, para el trámite de aprobación por Decreto Supremo. =====
3. Autorizar al Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la modificación a que se refiere el numeral 1 del presente Acuerdo, una vez emitido el correspondiente Decreto Supremo. =====
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 26 de diciembre de 2001. =====

Firmas : Antonio Cueto Duthurburu - Presidente del Directorio -PERUPETRO S.A. =====

INSERTO NUMERO DOS: =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 18-2002 realizada el día 28 de Agosto del 2002 el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

PRECISAN DENOMINACION DE CONTRATO REFERIDA EN EL ACUERDO DE DIRECTORIO N° D/098-2001. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 052-2002 =====

San Borja 28 de Agosto del 2002 =====

Escuchada la exposición del Presidente del Directorio, y, =====

Considerando =====

Que por Decreto Supremo N° 038-93-EM, de 10 de Setiembre de 1993, se aprobó el Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, el mismo que fuera suscrito ante Petróleos del Perú - PERUPETRO S.A. Y GMP S.A. =====

Que, a partir del 18 de Noviembre de 1993, fecha en que entró en vigencia la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. asumió los

Ricardo Fernandini Barreda  
Notario de Lima

2420

derechos y obligaciones del contratante en los contratos existentes celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775. =====

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos los contratos que estuvieron vigentes a la fecha que entró en vigencia esta Ley, continuaban sujetos a las normas legales referidas en su Primera Disposición Final en cuanto les sea aplicable, en consecuencia, el Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, se rige por los Decretos Leyes N° 22774 y 22775.

Que, GMP S.A. mediante comunicación de fecha 30 de Octubre del 2001, solicito a PERUPETRO S.A. la modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, a través de la ejecución de un Programa de Trabajo Adicional habiendo llegado las Partes a un acuerdo al respecto. =====

Que, por Acuerdo de Directorio N° D/098-2001, de 21 de Diciembre del 2001 se aprobó la modificación mencionada en el Considerando precedente, sin embargo resulta necesario efectuar una precisión en cuanto a la denominación del citado Contrato. =====

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A. aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-EM. =====

El Directorio, por unanimidad: =====

ACORDÓ: =====

1. Precisar que toda mención hecha en el Acuerdo de Directorio N° D/098-2001 al Contrato aprobado por Decreto Supremo N° 038-93-EM, está referida al denominado Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V. =====
2. Encargar a la Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.===
3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 28 de Agosto del 2002. =====

Firmas: Antonio Cueto Duthurburu - Presidente del Directorio -PERUPETRO S.A. =====

FIRMADO: Isabel Tafur Marín - Secretaria General. =====

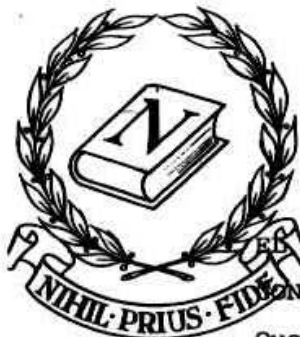
INSERTO NUMERO TRES: =====

ENERGÍA Y MINAS=====

Aprueban modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V=====

DECRETO SUPREMO N° 031-2002-EM=====

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA=====

CONSIDERANDO:=====

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;=====

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-93-EM, de fecha 10 de setiembre de 1993, se aprobó el Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, ubicado en el Noroeste del Perú, Región Grau, celebrado entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y GMP S.A., el mismo que fuera suscrito el 8 de octubre de 1993, al amparo de las disposiciones contenidas en los Decretos Leyes N°s. 22774 y 22775 y sus normas modificatorias y complementarias;=====

Que, por Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se norma las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;=====

Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 11° de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos ha sido autorizada para negociar y celebrar contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, previa negociación directa o por convocatoria;=====

Que, tal como lo prevé el literal d) del Artículo 6° de la Ley N° 26221, PERUPETRO S.A., ha asumido los derechos y obligaciones del contratante en los contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N°s. 22774 y 22775;=====

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, los contratos que se encontraban en vigor a la fecha de vigencia de la mencionada norma continuarán sujetos a las normas legales a que se refiere la Primera Disposición Final de dicha Ley en cuanto les sean aplicable;=====

Que, la empresa GMP S.A. mediante comunicación de fecha 30 de octubre de 2001, solicitó a PERUPETRO S.A., la Modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, a través de la incorporación de un Programa de Trabajo Adicional que contemple aumentos en la retribución al Contratista por producciones incrementales, derivadas de las inversiones en el mencionado programa;=====

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificado por la Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; y, que las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de

Ricardo Femandini Barreda  
Notario de Lima

2050

Economía y Finanzas y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el Artículo 11 de la mencionada Ley;=====  
Que, mediante Acuerdo N° D/098-2001 de fecha 21 de diciembre de 2001, precisado por Acuerdo N° 052-2002 de fecha 28 de agosto de 2002, el Directorio de PERUPETRO S.A., aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V;=====  
De conformidad con los numerales 8) y 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Ley N° 27377, Ley de Actualización de Hidrocarburos:=====

DECRETA:=====

Artículo 1.- Apruébase la Modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, aprobado por Decreto Supremo N° 038-93-EM, para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y GMP S.A.=====

Artículo 2.- Autorízase a PERUPETRO S.A. a suscribir con GMP S.A. la Modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, que se aprueba en el artículo precedente.=====

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.=====  
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dos.=====

ALEJANDRO TOLEDO=====  
Presidente Constitucional de la República=====

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN=====  
Ministro de Energía y Minas y=====

Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas=====

INSERTO NUMERO CUATRO: =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 04-2010, realizada el día 25 de Febrero del 2010, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente:=====

APRUEBAN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN POR HIDROCARBUROS EN EL LOTE V Y AUTORIZAN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO.=====

ACUERDO DE DIRECTORIO No. 026-2010=====

San Borja, 25 de Febrero del 2010=====

Visto del Memorando No. LEGL-051-2010, de 11 de Febrero del 2010, que contiene el Análisis sobre solicitud de prórroga del plazo del Contrato por el Lote V; y,=====

Considerando:=====

Ministerio de Energía y Minas





SERIE B Nº 0499696

9246

Ricardo Fernandez Barreda  
Notario de Lima

Que, mediante Decreto Supremo No. 038-93-EM, de 10 de Setiembre de 1993, se aprobó el Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, ubicado en el Noroeste del Perú, Región Grau, celebrado entre Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y GMP S.A., el mismo que fuera suscrito el 8 de Octubre de 1993, al amparo de las disposiciones contenidas en los Decretos Leyes Nos. 22774 y 22775 y sus normas modificatorias y complementarias;====  
Que, por Decreto Supremo No. 031-2002-EM, de 26 de Setiembre del 2002, se aprobó la Modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, a fin de incorporar un Programa de Trabajo Adicional, que contemple aumentos en la retribución al Contratista por producciones incrementales, derivadas de las inversiones en el mencionado Programa;====  
Que, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 031-2002-EM, se modificó el acápite 3.1 del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, con el texto siguiente: "El plazo para la explotación de Hidrocarburos, es de veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Contrato. Este plazo será prorrogado mediante acuerdo escrito entre las Partes por un plazo de diez (10) años, contados a partir del día anterior al vencimiento del Contrato,, siempre que se cumpla con ejecutar las obligaciones del Programa de Trabajo Adicional descrito en el acápite 4.7.";====  
Que, mediante Acta del Comité de Supervisión, de 13 de Abril del 2007, PERUPETRO S.A. confirmó a GMP S.A., su conformidad con el cumplimiento del referido Programa de Trabajo Adicional;====  
Que, con Cartas No. GMP 272-2009 y No. GMP-092-2010, de 17 de Junio del 2009 y 17 de Febrero del 2010, respectivamente, el Gerente General de GMP S.A., solicita se concrete la formalización de la prórroga del mencionado Contrato, por un período de diez (10) años;====  
Que, mediante Memorando No. CONT-GFST-0202-2010, de 25 de Febrero del 2010, la Gerencia de Contratos de PERUPETRO S.A., adjunta el Informe Técnico No. GFST-0201-2010, en el que se concluye señalando que GMP S.A. ha cumplido con sus obligaciones del Programa de Trabajo Adicional, establecido en el Contrato;====  
Que, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Legal, contenida en el Memorando No. LEGL-051-2010; así como, con el Informe Legal Externo, contenido en la Carta No. EJAV-129625-10, de 12 de Febrero del 2010, elaborado por el Estudio Jorge Avendaño - Forsyth & Arbe Abogados;====  
De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.;==  
El Directorio, por unanimidad;====  
ACORDÓ:====  
1. Aprobó la prórroga del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, aprobado por Decreto Supremo No. 038-93-EM y modificado por Decreto Supremo No. 031-2002-EM, por un plazo de diez (10)

**BASE**

años, contados a partir del día anterior al vencimiento del Contrato; y adjuntar, al presente Acuerdo, el Memorando No. LEGL-051-2010 y la Carta No. EJAV-129625-10, los que forman parte integrante del mismo. =====

2. Autorizar a la Gerente General (e) de PERUPETRO S.A., a suscribir el correspondiente Acuerdo de Prórroga del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V. =====

3. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

San Borja, 25 de Febrero del 2010 =====

Firmado: Daniel Saba de Andrea- Presidente del Directorio- PERUPETRO S.A.

Isabel Tafur Marín - Secretaria General. =====

INSERTO NUMERO CINCO: =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 04-2010, realizada el día 25 de Febrero del 2010, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

ENCARGAN LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A., A LA SEÑORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 023-2010 =====

San Borja, 25 de Febrero del 2010 =====

Escuchada la exposición del Presidente del Directorio; y, =====

Considerando: =====

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 022-2010, de 25 de Febrero del 2010, se aceptó la renuncia formulada por el señor MILTON UBALDO RODRIGUEZ CORNEJO, a la encargatura de la Gerencia General de PERUPETRO S.A.; dándole las gracias por los servicios prestados durante el tiempo de su gestión, en dicho puesto; =====

Que, se ha visto por conveniente encargar la Gerencia General de PERUPETRO S.A., a la señora Isabel Mercedes Tafur Marín, Secretaria General de PERUPETRO S.A. =====

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.

El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDÓ: =====

1. Encargar la Gerencia General de PERUPETRO S.A., a la señora ISABEL MERCEDES TAFUR MARIN, Secretaria General de PERUPETRO S.A., a partir del 26 de Febrero del 2010. =====
2. La Señora Isabel Tafur, continuará ejerciendo las funciones de Secretaria General, mientras se designe al Profesional que se encargará del mencionado puesto. =====
3. Encargar a la Administración adopte las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo. =====
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

SERIE B Nº 0499697

8247



que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. -----  
En Borja, 25 de Febrero del 2010 -----

Firmado: Daniel Saba de Andrea- Presidente del Directorio- PERUPETRO S.A.  
Isabel Tafur Marín - Secretaria General. -----

CONCLUSIÓN: HABIENDO LEÍDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE  
RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE  
INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO,  
FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE  
SERIE B Nº 0499692 A LA SERIE B Nº 0499697

Notario de Lima

Ricardo Femandini Barreda Colegio de Notarios de Lima

Colegio de Notarios de Lima

p. PERUPETRO S.A.

*Isabel Tafur*  
ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN  
FIRME EL: 28/03/10



P.G.V.

p. GMP S.A.

*Francisco Javier Dulanto*  
FRANCISCO JAVIER DULANTO  
FIRME EL: 22/03/2010



*Mario German Oscar Alvarado Pflucker*  
MARIO GERMAN OSCAR ALVARADO PFLUCKER  
FIRME EL: 24-03-10



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre  
en mi Registro con fecha 27 de marzo  
del 2010 a fojas 925 y a solicitud de parte  
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo  
a Ley el que rubrico, en cada una de sus hojas, sello  
signo y firmo  
En Lima,

RICARDO FERNANDINI BARREDA  
NOTARIO DE LIMA

25 MAR. 2010

*Ricardo Femandini Barreda*  
Ricardo Femandini Barreda  
Notario de Lima





**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 06006937

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS  
GMP S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO :** MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

A00003

Mediante Escritura Pública del 22.03.10 otorgada ante Notario Público de Lima Ricardo Fernandini Barreda comparecen:

Perupetro S.A. debidamente representada por Isabel Mercedes Tafur Marin.

GMP S.A. representada por sus Directores y Apoderados Francisco Javier Dulante Swayne y Mario German Oscar Alvarado Pflucker (As. C00025)

**Cláusula Primera: Antecedentes.**

- Mediante D.S. N° 038-93-EM de fecha 10.09.93, se aprobó el Contrato de Servicios de Explotación del Lote V, en adelante el Contrato, el mismo que fue elevado a Escritura Pública el 21.10.93, celebrado entre Petróleos del Perú - Petroperu S.A. y GMP S.A.

- Mediante D.S. N° 031-2002-EM de fecha 26.09.02 se aprobó la Modificación del Contrato (...)

- En atención a dicha modificación, el acápite 3.1. del Contrato quedó redactado de la siguiente manera: El plazo para la explotación de Hidrocarburos es de 20 años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este plazo será prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes por un plazo de diez años, contados a partir del día anterior al vencimiento del contrato, siempre que se cumpla con ejecutar las obligaciones del Programa de Trabajo Adicional descrito en el acápite 4.7".

(...)

- En tal sentido, habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones del Programa de Trabajo Adicional, resulta procedente desde el punto de vista legal y contractual implementar la prórroga de diez años para la explotación de hidrocarburos.

**Cláusula Segunda.**

En virtud a lo establecido en el numeral 3.1. del Contrato, las partes han acordado prorrogar por un periodo de diez años, el plazo para la explotación de hidrocarburos, contados a partir del día anterior al vencimiento del mismo.

En consecuencia, el plazo total de vigencia del contrato es de 30 años.

Rige en todo lo demás, los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

**Decreto Supremo N° 031-2002-EM**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Apruébase la Modificación del Contrato de Servicios de Explotación por Hidrocarburos del Lote V, aprobado por D.S. N° 038-93-EM para los fines a que se refiere la parte considerativa del presente Decreto Supremo, a celebrarse entre Perupetro S.A. y GMP S.A.



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

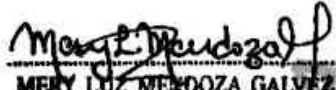
OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 06006937

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS  
GMP S.A.**

Lima, 26 de setiembre del año 2002.

El título fue presentado el 25/03/2010 a las 02:05:50 PM horas, bajo el N° 2010-00221729 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 1,440.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00012388-33 00015609-33 - LIMA, 20 de Abril de 2010.

  
MERY LUZ MENDOZA GALVEZ  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX Sede Lima

**COPIA INFORMATIVA**  
Emitida a través de Consulta por Internet  
No tiene validez para ningún trámite Administrativo, Judicial o Procesal

Costo por imagen:  
S/ 4.0

Usuario:  
ASELEGAL001

Fecha Actual:  
23/05/2011 09:50

Ahora tenemos un nuevo medio de publicidad registral,  
de libre acceso para todos: [www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe).